

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **2332** - 2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **25 OCT 2021**

VISTO:

El expediente N Exp. Nº124210, Doc. Nº172540, presentado por don **HECTOR QUINTANILLA CANDIOTTI**, quien solicita absolver el descargo o subsanación que, cumpliendo con el pago de la Papeleta de Infracción, y el informe Nº591-2021-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº27972, **faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública**; asimismo la Ordenanza Municipal Nº548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal o definitiva de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, con fecha 17 de setiembre del 2021, a horas 12:06 Pm, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento ubicado en el Jr. Ica Nº115-117 - Huancayo, de giro **“venta de muebles”**, imponiéndose la papeleta de infracción Nº7868, a nombre de **HECTOR QUINTANILLA CANDIOTTI**, por la infracción de **“POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PUBLICA EN LOCALES HASTA 100m²”**, la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT (66), del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal Nº548-MPH/CM.

Que, mediante expediente de visto, Nº124210, Doc. Nº172540, de fecha 20/09/2021, presentado por don **HECTOR QUINTANILLA CANDIOTTI**, quien solicita, Que absuelve el descargo o subsanación que cumpliendo con el pago de la Papeleta de Infracción., argumentando: que cumpliendo con el pago de la papeleta de infracción Nº7868, solicito que tomen en cuenta el presente y dejen o consideren mi petición sobre cualquier sanción de la papeleta, adjunto la copia del pago de la papeleta.

Que mediante informe Nº590-2021-MPH/GPEyT-UP, expresa: Que, la Ordenanza Municipal 522-MPH/CM, que aprueba el reglamento de organizaciones y funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59º literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias, como clausura, revocatoria de licencia entre otros generados por la transgresión a las disposiciones municipales como en el presente caso la intervención municipal resulta contundente y objetiva, el mismo es reconocido tácitamente por el infractor, al realizar el pago correspondiente, con recibo de pago Nº076 00150938, situación que no enerva en absoluto la comisión de la infracción, acreditado con las evidencias de tomas fotográficas aportas por la fiscalizadora, donde se visualiza la ocupación de la vía pública con su mercadería, se pone de conocimiento al administrado que la vereda es para el libre tránsito de los peatones, cabe resaltar que el pago de la sanción pecuniaria no exime al administrado de la obligación de asumir la medida complementaria de clausura temporal; por lo tanto lo argumentado por el recurrente no hace más que confirmar la ocupación de la vía pública para realizar sus actividades comerciales debido a ello el acto de infracción no adolece de causal de nulidad alguna. Surtiendo todos sus efectos jurídicos, por tanto, no es amparable su pretensión, en consecuencia, resulta improcedente el descargo interpuesto por el administrado.

Que, el reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa **“Por exhibir y/o vender productos en la vía pública en locales hasta 100 m²”**, tiene como sanción pecuniaria la suma de 10% de la UIT y como sanción no pecuniaria la clausura temporal, establecido en el un numeral 3.2 del artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº548-MPH/CM, por consiguientemente debe procederse conforme a lo normado.

Que, en uso de las facultades conferidas con el Decreto de Alcaldía Nº008-2020-MPH/A, sobre delegación de facultades para emitir Resoluciones Gerenciales y de Acuerdo al Principio de Desconcentración Administrativa del TUO de la Nº27444, art. 85.3 y Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CLAUSURAR TEMPORALMENTE por el espacio de treinta (30) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro “venta de muebles”, ubicado en el Jr. Ica N°115-117 - Huancayo, conducido por don, **HECTOR QUINTANILLA CANDIOTTI**.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades prescritas en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N°26979, ejecute la clausura dispuesta.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE al administrado con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE